DICTAMEN Nº 01 /13

Asunción, 28 de junio de 2013.-

Señor
Abog. Pedro Rafael Valiente Lara
Procurador General de la República
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Procurador General, con el objeto de elevar DICTAMEN con respecto al llamado a "Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley Paraguaya" que será realizado por el procedimiento de Contratación por Excepción.-

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1),2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley".-*

***FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN***

Por MEMORANDUM DGJ Nº 40/13, de fecha 06 de junio de 2013, la Dirección General de Jurídica, expone los fundamentos para la contratación del servicio prestado por la Revista Jurídica La Ley Paraguaya.-

La Revista jurídica La Ley Paraguaya, es el material que posee la más amplia jurisprudencia de los tribunales paraguayos en todas las ramas del derecho, la cual, la convierte en la herramienta jurídica más importante de los juzgados del país, además de ofrecer un servicio completo sobre legislaciones anteriores y de otros países.

Por lo mencionado es la única en el país en ofrecer el servicio de jurisprudencia clasificada en orden cronológico, de juzgados y tribunales de la República del Paraguay, el cual representa una necesidad fundamental para la administración de justicia del país.-

Por otro lado lo mencionado el proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Articulo 33º, Casos de Excepción, el cual dice: *"...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan a) El*

HUGO MARCELO BLANCO AVEIRO
Dirección de Contrataciones
Procuraduría General de la República

*contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..." y en el Decreto Nº 21.909/2003 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" el cual dice en su Art. 70, Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos. "La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha de distinta igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase y 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"*, y

Por lo tanto se ha demostrado fehacientemente que la Revista Jurídica La Ley, es la única que puede satisfacer las necesidades de la Procuraduría General de la República con relación al servicio solicitado, por lo tanto corresponde su aprobación en la modalidad de Contratación por Excepción.

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"*, la Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente.

Por tanto, la recomendación es que se autorice a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Vº Bº

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Unidad Operativa de Contrataciones

HUGO MARCELO FRANCO AVEIRO
Enc. de la Direcc. de Contrataciones
Procuraduría General de la República

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

# TITULO DE MARCA

# Nº 366332

Fecha del Título: 20 de Agosto de 2012 Clase: 9

Titular: LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA

Denominación: ANALES DE LA LEGISLACIÓN PARAGUAYA

Vencimiento: 5 de Febrero de 2022

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley N° 1294/98 "De Marcas" y su correspondiente reglamentación, el Director de la Propiedad Industrial, investido de autorización legal, otorga el presente Certificado de Registro de Marca.

Florencio Cabrera
SECRETARIO

Ing. Julio Cesar Romero Pedrozo
DIRECTOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

"El registro de una marca tiene validez por diez años, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que su renovación se solicite dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro. El nuevo plazo se computará desde la fecha del vencimiento del registro anterior" (Art. 19).

"La cesión o transmisión de una marca tendrá efectos legales frente a terceros desde su inscripción en la Dirección de la Propiedad Industrial. La solicitud se publicará conforme sea establecido en el reglamento, cumplido lo cual y abonados las tasas e impuestos correspondientes se ordenará su inscripción. A pedido del interesado se expedirá un certificado" (Art. 44)

Industria Gráfica Lambaré (021)557-514 - golcle@golcle.com

2 (dos)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADM Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
CONTROL DE PAGO DE TASAS POR RENOVACION
Comprobante Nº: 030283

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
*Dirección de la Propiedad Industrial*

FUNCIONARIO

SOLICITUD DE
# RENOVACION
DE MARCA

Reservado para la Administración

| | |
|---|---|
| Expediente Nº | M0 1132 |
| Fecha y hora de presentación | 11:45 31 ENE 2012 |
| Recibo de pago de Tasa Nº | 030283 18 JUL 2012 |
| Registro Nº | 366332 |
| Fecha de Registro | 20 AGO 2012 |
| Vencimiento | |

Denominación
**ANALES DE LA LEGISLACIÓN PARAGUAYA**

| Nº de Registro Anterior | CLASE | Tipo de Marca | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| 244.027 | 09 | XX | S | XX | F | M |

PROPIETARIO

Nombre: **LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA** País: **AR**

Domicilio: Tucumán 1471. Buenos Aires. Argentina.

AGENTE

Nombre: **Elba Rosa Brítez de Ortiz Pierpaoli** Matrícula Nº: **109**

Domicilio: J. Eulogio Estigarribia Nº 4846. Asunciòn. Py. Poder Nº: **22.921 / 98**

Distintivo

Productos o servicios que distinguen
(Si es necesario continuar en hoja complementaria)

Medios electrónicos que contienen publicaciones referidas a legislación. Clase 09 (nueve) del Decreto Ley Nº 16.939/02.

Elba Rosa Brítez de Ortiz Pierpaoli
ABOGADA
Mat. 2627
Firma del solicitante o apoderado

Firma del patrocinante

Delia María Vieitman
Dirección de la Propiedad Industrial
Mesa de Entradas

CONSTE: que la presente es hoja descriptiva y memoria de la marca individualizada y es copia fiel de las existentes en los archivos de esta Dirección.

Jefe de Marcas
Dirección de la Propiedad Industrial

Artes Gráficas GM S.R.L. • Telefax: 945 191

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de la Propiedad Industrial

ESTAMPILLAS

SOLICITUD DE

# REGISTRO

DE MARCA

Reservado para la Administración

| | |
|---|---|
| Expediente Nº | Nº 17212 |
| Fecha y Hora de presentación | 03 MAY 2011 8:15 |
| Recibo de Pago de Tasa Nº | |
| Concesión Nº | |
| Fecha de concesión | |
| Vencimiento | |

Denominación

REVISTA JURIDICA LA LEY

| Clase | | | | Tipo de Marca | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | X | S | | | X | F | M |

SOLICITANTE

Nombre: LA LEY PARAGUAYA S.A.

País: PY

Domicilio: Avda. Carlos A. López Nº 922 c/ Dr. Paiva. Asunción. Paraguay.

AGENTE

Nombre: Elba Rosa Brítez de Ortiz Pierpaoli

Matrícula Nº 109

Domicilio: J. Eulogio Estigarribia Nº 4846. Asunción. Paraguay.

Poder Nº 29.106 / 01

Productos o servicios que distingue
(Si es necesario continuar en hoja complementaria)

Todos los productos amparados por la clase 16 (dieciseis) del del Decreto Ley Nº 16.939/02.

Distintivo

Firma del solicitante o apoderado

Firma del patrocinante

Firma y Sello del Funcionario

JAVIER CENTURION
D.P.I.

CONSTE: que la presente es hoja descriptiva y memoria de la marca individualizada; y es copia fiel de las existentes en los archivos de esta Dirección.

Jefe de Marcas
Dirección de la Propiedad Industrial

Artes Gráficas GM. S.R.L. • Telefax: 945 191